

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

Nosotros: **ANA DEL CARMEN ORELLANA BENDEK**, Mayor de edad, Médico, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad Número _____, con Número de Identificación Tributaria

_____ ; actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria

_____ ; personería que legitimo suficientemente con la certificación extendida el día tres de Junio del año dos mil diecinueve, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia, del Acuerdo Ejecutivo Número **UNO**, de mi nombramiento como Ministra de Salud, a partir del día uno de Junio del año dos mil diecinueve, habiendo rendido ese mismo día mi protesta constitucional ante el presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortez, la cual consta a folios uno, dos y tres, solo al frente, del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República; dicho Acuerdo fue publicado en el Diario Oficial Número **CIEN**, Tomo Número **CUATROCIENTOS VEINTITRÉS**, de fecha uno de Junio del año dos mil diecinueve: y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los cuales me conceden facultades para firmar contratos como el presente y que para los efectos legales, me denominaré: “**MINISTERIO DE SALUD**”, o simplemente “**MINSAL**”; y **ELEYDA SUREX ARITA DE ARTOLA**, mayor de edad, Técnico en Computación, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número

_____ y con Número de Identificación Tributaria

_____ ; actuando en mi calidad de Apoderada General Administrativo de la Sociedad **INTEGRALITE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INTEGRALITE, S. A. DE C. V.**, del Domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

Contribuyente y Número de Registro de , Personería que acredito suficientemente con el Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo de la Sociedad **INTEGRALITE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INTEGRALITE, S. A. DE C. V.**, otorgada en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las diez horas del día veinte de Junio de dos mil diecinueve, ante los oficios del Notario Jose Pedro Majano Fernández, por la Señora Marilyn Estefanía López de Artola, actuando en su calidad de Administradora Única Propietaria y Representante Legal de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al Número **Diecinueve** del Libro **MIL NOVECIENTOS CINCUENTA** del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día treinta de Julio de dos mil diecinueve, en dicho instrumento el Notario autorizante da fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería con que actuó la otorgante; por lo que me encuentro facultada para celebrar Contratos como el presente, y que en lo sucesivo me denominaré **“LA CONSULTORA”**; y en las calidades antes expresadas manifestamos: Que otorgamos el presente Contrato generado del proceso de la **SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N° 153/2019** denominada **“SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION Y/O ACTUALIZACION DE GUIAS, MANUALES Y PROTOCOLOS”**, con Fuente de Financiamiento: **DONACION-PROYECTO GLOBAL COMPONENTE MALARIA**, de conformidad a las cláusulas que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Contrato tiene como objeto establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que LA CONSULTORA realice a satisfacción del MINSAL, los **“SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION Y/O ACTUALIZACION DE GUIAS, MANUALES Y PROTOCOLOS”**.

1. OBJETIVOS DE LA CONSULTORÍA

Objetivo General:

Ejecutar el protocolo de investigación de malaria asintomática en las comunidades del estrato uno, dos y no maláricos en el país, para contribuir a la eliminación de la transmisión autóctona de la malaria en El Salvador.

Objetivo Específico:

Ejecutar el estudio (protocolo) en las comunidades del estrato uno, dos y no maláricos en el departamento de La Unión

2. METODOLOGÍA

Se requiere que la persona o el equipo consultor trabaje con el Protocolo de investigación de malaria asintomática denominado **“Estudio de malaria asintomática en los estratos no malarico, uno y dos en el departamento de La Unión de El Salvador en el año 2019”**, desarrolle su ejecución y presente un informe final con sus resultados, discusión, conclusiones y recomendaciones.

El protocolo de estudio se llevará a cabo en el departamento de La unión, en un total de 6 meses de tiempo, donde se tomarán un total de 794 muestras de gotas gruesas, además de 794 muestras en papel filtro, para mandar el 10% a realización de las pruebas de PCR.

Para la parte correspondiente a la revisión del protocolo, un miembro de la Unidad de Vigilancia de Enfermedades Transmitidas por Vectores (UVETV) se reunirá con la persona o el equipo consultor que va a desarrollar el protocolo, el consultor socializará a los Técnico de la UVETV, Jefes Regionales y de Sibasi de Vectores.

Para ejecutarse el protocolo se requiere de una estrecha coordinación para las visitas a campo entre la persona o el equipo consultor, y el Técnico designado de la UVETV, así también con las jefaturas de vectores regionales, sibasi y UCSF.

Durante la ejecución del protocolo para la toma de muestras de Gota Gruesa y Reacción en Cadena de la Polimerasa se realizará según el **Manual de toma, manejo y envío de muestras de laboratorio, de El MINSAL.**

Para validar la lectura de las láminas se llevará a cabo un control de calidad de parte del Laboratorio Nacional de Referencia (LNR) del total de láminas procesadas en cada semana, las que resultaran negativas se enviará el 10% y el 100% de las que resultaran positivas, los días viernes de cada semana, con su papelería adecuada.

Para el procesamiento de PCR será realizado en coordinación con la Organización Panamericana de la Salud, a través del Ministerio de Salud. Los gastos de traslado y envío de las muestras será absorbidos por parte del consultor.

Si durante el desarrollo del protocolo se encontraran personas positivas a Plasmodium vivax o de cualquier otra especie se deberá de notificar en un periodo no mayor de 24 horas a la UVETV para que esta coordine su seguimiento, tratamiento y la implementación de medidas de control según normas y lineamientos vigentes de parte del Ministerio de Salud de El Salvador.

Además de recordar que la base de datos de las personas que se incluyeron en el estudio no será utilizada para otros fines que no sea el presente protocolo, y es de carácter confidencial. La base de datos de las personas y sus resultados, serán resguardado confidencialmente por la UVETV y son propiedad del Ministerio de Salud de El Salvador.

Los tramites de Consentimiento Informado para el desarrollo de la investigación serán llevados a cabo por la Unidad de Vigilancia de Enfermedades Transmitidas por Vectores, para ser entregados al equipo consultor, para el desarrollo de la investigación.

3. COMPONENTES DE LOS PRODUCTOS

Producto 1	Plan de Trabajo y Ejecución para el Protocolo (30 días calendario posterior a la distribución del contrato).

	<p>Pasos para entrega de Producto 1</p> <ul style="list-style-type: none">▪ Revisión de información con la Unidad de Vigilancia de Enfermedades Transmitidas por Vectores sobre malaria para sustentar la propuesta del desarrollo de la consultoría.▪ Presentar el Plan de trabajo para el Protocolo de investigación de malaria asintomática en los estratos uno, dos y no malarico, para revisión y aprobación por el administrador de contrato y jefe de la UVETV.▪ Reuniones de trabajo una vez por semana o a requerimiento del consultor, con la UVETV, para presentación de avances y productos esperados.▪ Socialización del protocolo de investigación con los Técnico de la UVETV (p), jefes de Vectores de las Regiones (5), jefes de Sibasi (1) en fecha y lugar acordado con la UVETV.▪ Presentar el producto 1 en tres copias impresas anilladas y tres copias digitales en USB a la UVETV. <p>Nota: los costos de impresión, alimentación para la socialización del protocolo de investigación será absorbido por el consultor.</p>
Producto 2	Entrega de Resultados de la Investigación (120 días calendario después de haber aprobado el producto 1 por la UVETV por medio de carta de inicio del estudio).
	<p>Pasos para entrega de Producto 2</p> <ul style="list-style-type: none">▪ Coordinar la ejecución del protocolo de investigación de malaria asintomática en los estratos uno, dos y no malarico con el administrador de contrato, Jefes regionales, sibasi y UCSF involucradas.▪ Ejecutar el protocolo de investigación de malaria asintomática en los estratos uno, dos y no malarico con la supervisión del administrador de contrato, cumpliendo los requisitos de consentimiento informado y control de calidad de parte de LNR.

	<ul style="list-style-type: none">▪ Entregar quincenalmente resultados preliminares del protocolo de investigación a la UVETV para su visto bueno.▪ Discusión de informe con los Técnicos de la UVETV, Jefes de Vectores Regionales y de Sibasi.▪ Aprobación del arte full color de Informe Final para la imprenta por parte de la UVETV. <p>Nota: los costos de impresión, alimentación y transporte durante la ejecución del protocolo, será absorbido por el consultor.</p>
Producto 3	Informe Final. (30 días calendario después de haber finalizado y aprobado por la UVETV el producto 2, a través de la carta de aprobación).
	<p>Pasos para entrega de Producto 3</p> <ul style="list-style-type: none">▪ Incorporación de observaciones realizadas en la discusión del producto 2.▪ Entrega de 3 copias en USB que contenga el informe final en archivo editable Word, y la presentación en formato editable PowerPoint a la Unidad de Vigilancia de Enfermedades Transmitidas por Vectores.▪ Presentación de los resultados finales de la investigación para 30 personas, en un salón de eventos. Personal a asistir: Técnicos de la UVETV (7), Personal de las Regiones (5), y otros invitados (18).▪ Presentar el producto 3 en 50 copias de imprenta empastado sencillo con contenido a full color incorporando 1 CD a cada copia que incluya el informe final y presentación de la misma en formato de documento portátil (pdf) a la UVETV. <p>Nota: los costos de impresión, alimentación e instalaciones para la presentación de los resultados finales será absorbido por el consultor.</p>

4. PRODUCTOS ESPERADOS

Producto 1.

Plan de Trabajo, para el Protocolo de investigación de malaria asintomática en los estratos uno, dos y no malárico. (30 días calendario posteriores a la distribución del contrato).

Producto 2

Entrega de Resultados de la Investigación, del protocolo de malaria asintomática en los estratos uno, dos y no malárico en el país. (120 días calendario después de haber sido autorizado por la UVETV el producto 1).

Producto 3

Informe final, acerca de malaria asintomática en los estratos uno, dos y no malarico en el país. (30 días calendario después de haber finalizado y aprobado por la UVETV el producto 2).

Esta consultoría, deberá entregar los productos 1, 2 y 3 los cuales reflejan los procesos en que se realizará el protocolo de investigación de malaria asintomática en los estratos uno, dos y no malarico en el país, solicitando que los productos, contra los cuales se realizará el pago, sean previamente aprobados por la UVETV del MINSAL.

5. CRONOGRAMA DE ENTREGA DE PRODUCTOS ESPERADOS

Periodo previsto:

El periodo es de 180 días desde la firma de contrato

Presentación de producto 1: 30 días calendario posterior a la distribución del contrato, para su aprobación
Entrega producto 2: Después de aprobado el producto 1, por la UVETV tendrá 120 días calendario para entrega de Resultados de la Investigación.
Presentación de producto 3: Después de presentado y aprobado por la UVETV el producto 2, tendrá 30 días calendario para entrega de Informe Final.

7. TIPO DE MATERIAL

El material a elaborar es considerado en el cuadro siguiente:

Audiencia	Material	Cantidad	Mensajes claves
Técnicos de la UVETV	Protocolo de Investigación de Malaria Asintomática en estratos uno, dos, y no malarico	(1)	Investigación de Malaria Asintomática en El Salvador.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: a) La Solicitud de Cotización por Libre Gestión No. 153/2019; b) Adendas y Aclaraciones si las hubieren; d) La Oferta y sus documentos; e) El Oficio de Adjudicación N° LG 2019-8400-1153 de fecha uno de Julio de dos mil diecinueve, notificada en esa misma fecha; f) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere; y g) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el Contrato, prevalecerá este último.

CLÁUSULA TERCERA: HONORARIOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.

EL MINSAL hace constar que el pago del presente Contrato será financiado con la Fuente de financiamiento: DONACION-PROYECTO FONDO GLOBAL COMPONENTE MALARIA, según Solicitud de Compra UFI N° 394 de fecha cuatro de marzo de dos mil diecinueve, por el monto de TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$30,000.00), con cargo al Cifrado Presupuestario 2019-3200-3-45-01-22-5-54599, UNIDAD SOLICITANTE:

Programa Nacional de Malaria; Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal no se logra liquidar el Contrato con dichos fondos, EL MINSAL podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. El monto total del presente Contrato es de **VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$29,900.00)**. por el objeto de este Contrato, dicho monto está **exento** del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

los servicios serán cancelados con Fondos de Donación Proyecto Fondo Global. Componente Malaria, cuya forma de pago se detalle a continuación:

Producto 1: 25%. **Presentación del Plan de trabajo**

Producto 2: 50%: **Entrega de Resultados de la Investigación**

Producto 3: 25%: **Informe Final.**

FORMA DE PAGO: Será pagado mediante Cheque o abono a cuenta, según los términos de referencia contra la presentación de cada informe con visto bueno de la Unidad Solicitante, será tres Primer Producto VEINTICINCO POR CIENTO (25.00%)., Segundo Producto CINCUENTA POR CIENTO (50.00%)., Tercer Producto VEINTICINCO POR CIENTO (25.00%).

TRAMITE:

La documentación para pago del “**SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION Y/O ACTUALIZACION DE GUIAS, MANUALES Y PROTOCOLOS**”, será entregada en la **UNIDAD DE VIGILANCIA DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES DEL NIVEL SUPERIOR DEL MINSAL**, ubicada en el Edificio ex Malaria (MINSAL), UBICADO EN TRECE Avenida Norte y Tercera Calle Poniente No. 256 a mas tardar tres días después de entregado el servicio, por lo cual deben presentarse los siguientes documentos:

- Factura a nombre del **PROYECTO FONDO GLOBAL COMPONENTE MALARIA.**
- Duplicado cliente de factura Consumidor Final **EXENTA**, sin el impuesto de IVA.

- Original de Acta de entrega conforme firmada y sellada por el Administrador del Contrato de dicho servicio y por LA CONSULTORA.
- Copia del Contrato.
- Un juego de copias de todos los documentos antes detallados.
- Producto a entregar según corresponda al Contrato.

PLAZO DE PAGO:

La factura deberá presentarse a cobro a más tardar el cuarto día hábil antes de que finalice el mes en que se emitió, en caso contrario deberá emitirse una nueva factura con fecha del mes que la presenta.

El pago se hará efectivo en la Oficina de Fondos Externos- del Ministerio de Salud, ubicada en Calle Arce N° 827, San Salvador, en un plazo no mayor de TREINTA (30) días posterior a la recepción de la factura y demás documentos.

CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN DE LA CONSULTORÍA, LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo para la ejecución de la Consultoría es de **180 DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA DISTRIBUCIÓN DEL CONTRATO A LA CONSULTORA, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ADMINISTRADOR DEL MISMO.**

LA CONSULTORA prestará sus servicios profesionales en: los lugares establecidos en la Clausula primera del presente Contrato.

LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y FINALIZARÁ HASTA QUE LAS PARTES HAYAN CUMPLIDO TOTALMENTE SUS OBLIGACIONES, INCLUSO EN SUS PRÓRROGAS SI LAS HUBIERE.

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA

LA CONSULTORA rendirá por su cuenta y a favor del MINSAL, la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, equivalente al **DOCE POR CIENTO (12.00%)** del monto total del Contrato, la cual deberá presentar dentro de los **QUINCE (15)** días hábiles contados a partir de la fecha de distribución del Contrato respectivo y estará vigente durante el plazo de **DIEZ (10) MESES**, contados a partir de dicha fecha. Dicha garantía consistirá en fianza extendida por Instituciones Bancarias o por Sociedades Aseguradoras o Afianzadoras, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero. La UACI entregará el comprobante de recibido. La garantía deberá presentarse en la UACI, ubicada en Calle Arce Número Ochocientos Veintisiete, Ministerio de Salud, San Salvador, para lo cual se proporcionará el comprobante de recepción correspondiente. Para lo cual LA CONSULTORA debe agregar con dicha garantía la copia del NIT de LA CONSULTORA.

CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato, quién ha sido nombrado por la Ministra de Salud, mediante Acuerdo Institucional N° 205 de fecha cinco de Julio de dos mil diecinueve, cuyo nombre se encuentra establecido en el Anexo Número UNO del presente Contrato. El Administrador nombrado en dicho Acuerdo tendrá las facultades que le señala el artículo 82 Bis de la LACAP y los Artículos 74 y 77 del Reglamento de la LACAP, siendo estas las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Así como en los procesos de Libre Gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que

este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición o contrataciones de obras, bienes o servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes o servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las Órdenes de Cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías, de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; i) Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique); j) La aprobación del Plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (Cuando aplique); k) Constancia de la mora en el cumplimiento de las obligaciones. Circunstancia que deberá relacionar puntualmente en el Acta de Recepción Definitiva; l) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la misma y Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN.

Corresponderá al Administrador de Contrato en Coordinación con LA CONSULTORA, la elaboración de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo setenta y siete del RELACAP.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES EN EL

CONTRATO. Este Contrato podrá ser modificado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los Artículos 83-A y 86 de la LACAP, LA CONSULTORA dará aviso por escrito al MINSAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, dicho aviso deberá hacerse dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL MINSAL deniegue la prórroga del plazo contractual, ésta será establecida y formalizada a través de una Resolución Razonada de Modificativa de Contrato autorizada por la Titular del MINSAL, y no dará derecho a LA CONSULTORA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de LA CONSULTORA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus sub Contratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse en la UACI del MINSAL, debiendo LA CONSULTORA en caso de ser necesario ampliar los plazos según lo indique EL MINSAL; y formará parte integral de este Contrato. EL MINSAL podrá modificar este Contrato, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad de La Titular; debiendo LA CONSULTORA documentar dichas causas en su solicitud de Prórroga; las cuales podrán ser aceptadas por la Titular del MINSAL y las relacionará en la Resolución Razonada que provea, todo de conformidad a los Artículos 75 y 76 del RELACAP.

PROHIBICIÓN DE MODIFICACIÓN: . Este Contrato de conformidad al Art. 83-B de la LACAP, no podrá modificarse cuando dichas modificaciones se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: a) Alterar el objeto contractual; y b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de LA CONSULTORA en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido anteriormente será nula, y la responsabilidad será de la Titular de la institución.

CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN.

Salvo autorización expresa del MINSAL, LA CONSULTORA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato.

CLÁUSULA DECIMA: CONFIDENCIALIDAD.

LA CONSULTORA se compromete a guardar la confidencialidad de toda la información revelada por EL MINSAL, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que EL MINSAL lo autorice en forma escrita. LA CONSULTORA se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por EL MINSAL se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.

Si LA CONSULTORA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando LA CONSULTORA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato e Inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en

la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

EL MINSAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: **a)** La mora de LA CONSULTORA en el cumplimiento del plazo de prestación del servicio ó de cualquier otra obligación contractual; **b)** LA CONSULTORA brinde el servicio en inferior calidad a lo ofertado y contratado ó no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato; y, **c)** Por mutuo acuerdo entre ambas partes

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN BILATERAL.

Las partes Contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONSULTORA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la de los servicios entregados y recibidos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONSULTORA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en la Solicitud de Cotización; EL MINSAL notificará a LA CONSULTORA su decisión de caducar el Contrato sin

responsabilidad para sí misma, mediante aviso escrito con expresión de motivos, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Art. 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los Tribunales Comunes. En caso de embargo a LA CONSULTORA, EL MINSAL nombrará al depositario de los bienes quien releva al MINSAL de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONSULTORA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

EL MINSAL, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución, la LACAP, el RELACAP, y demás legislación aplicable, o Principios Generales del Derecho Administrativo; y de la forma que más convenga a los intereses del MINSAL, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONSULTORA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINSAL.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: MARCO LEGAL.

El presente Contrato queda sometido en todo a la Constitución, LACAP, RELACAP, y en forma subsidiaria a las demás Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN.

Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos Tribunales competentes nos sometemos.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

El **MINSAL** señala como lugar para recibir notificaciones la siguiente dirección: Calle Arce Número ochocientos veintisiete, San Salvador; y **LA CONSULTORA** señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Colonia Universitaria Norte 2, Calle Ingenio Alcaine No. 14, Mejicanos, San Salvador. Teléfono: 7728-5793 y Correos electrónicos: admin@integralitesv.com e integralitesv@gmail.com . Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes señalamos. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador a los ocho días del mes de Julio de dos mil diecinueve.

DRA. ANA DEL CARMEN ORELLANA BENDEK
MINISTERIO DE SALUD

SRA. ELEYDA SUREX ARITA DE ARTOLA
CONSULTORA

IAM/JACS/SdeM.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

El **MINSAL** señala como lugar para recibir notificaciones la siguiente dirección: Calle Arce Número ochocientos veintisiete, San Salvador; y **LA CONSULTORA** señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Colonia Universitaria Norte 2, Calle Ingenio Alcaine No. 14, Mejicanos, San Salvador. Teléfono: 7728-5793 y Correos electrónicos: admin@integralitesv.com e integralitesv@gmail.com . Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes señalamos. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador a los ocho días del mes de Julio de dos mil diecinueve.



DRA. ANA DEL CARMEN ORELLANA BENDEK
MINISTERIO DE SALUD



SRA. ELEYDA SUREX ARITA DE ARTOLA
CONSULTORA

IAM/JACS/SdeM.

